

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00588-84-AG/DGRAAR

Lima, 28 de agosto de 1984

VISTOS:

Los Expedientes relativos a la declaración de Caducidad de Títulos de Propiedad de los predios rústicos denominados "Nueva Vida" de 10 Hás. 3,335 m², "Corre Viento" de 5 Hás. 0,064 m², "Ventanilla" de 5 Hás. 2,520 m², "Santa Leocadia" de 5 Hás. 3,773 m² y "La Caída" de 3 Hás. 3,513 m², de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y.

CONSIDERANDO:

Que por Resoluciones Ministeriales Nos. 2051-70-AG, 3936, 2505, 5316 y 1453-A de fechas 30 de Junio de 1970, 13 de Diciembre de 1963, 23 de Junio de 1964, 29 de Agosto de 1944 y 6 de Setiembre de 1967 respectivamente, al amparo de la derogada Ley N° 12220 y su Reglamento, se otorgaron a favor de Marcial Linares Gonzales, Justina Panderero Pinedo, Julio San Gama Ismaño, Celia Herrera Rodríguez y Hilda Solano Fatama los Títulos de Propiedad Nos. 25634-RAAR-266, 17808-7804-A, 5071 y 23708-A sobre los predios rústicos "Nueva Vida", "Corre Viento", "Ventanilla", "Santa Leocadia" y "La Caída" con las extensiones y ubicación antes señaladas, excepto el precio "Corre Viento", que anteriormente estuvo comprendido en la jurisdicción del distrito de Shanao y actualmente según la nueva Demarcación Política Departamental, corresponde a la ubicación indicada en la parte introductiva de la presente Resolución;

Que por Resoluciones Directorales Nos. 0605-83-AG-DR-XIII-SM, 0606-83-AG-DR-XIII-SM, 0607-83-AG-DR-XIII-SM, 0608-83-AG-DR-XIII-SM y 0609-83-AG-DR-XIII-SM todas de fecha 12 de Agosto de 1983, la Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, ha declarado que los propietarios de los predios mencionados, han incurrido en causal de caducidad prevista en el Artículo 32º inciso d) del Decreto Ley N° 22175 "Ley de Comunidades Nativas y de Desarrollo Agrario de las Regiones de Selva y Ceja de Selva", por encontrarse abandonados por sus propietarios y ocupados por poseionarios de hecho;

Que las citadas Resoluciones Directorales, al no haber sido apeladas, han quedado legalmente consentidas;

Que la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural con fecha 13 de Junio de 1984, ha solicitado la expedición de la presente Resolución Ministerial;

Con la visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica del Ramo;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.— Declarar la caducidad de los Títulos de Propiedad Nos. 25634-RAAR-266, 17808, 19804-A, 5071 y 23708-A otorgados a favor de Marcial Linares Gonzales, Justina Panderero Pinedo, Julio Sangama Ismaño, Celia Herrera Rodríguez e Hilda Solano Fatama sobre los predios rústicos denominados "Nueva Vida" de 10 Hás. 3,335 m². (Diez Hectáreas, Tres Mil Trescientos Treinticinco Metros Cuadrados), "Corre Viento" de 5 Hás. 0,064 m². (Cinco Hectáreas, Setecientos Cuarenta y Ocho Metros Cuadrados), "Ventanilla" de 5 Hás. 2,520 m². (Cinco Hectáreas, Dos Mil Quinientos Veinte Metros Cuadrados), "Santa Leocadia" de 5 Hás. 3,773 m². (Cinco Hectáreas, Tres Mil Setecientos Setentitres Metros Cuadrados) y "La Caída" de 3 Hás. 3,513 m². (Tres Hectáreas, Tres Mil Quinientos Dieciocho Metros Cuadrados) de extensión superficial, ubicados en el distrito de Tabalosos, provincia de Lamas, departamento de San Martín; y dejar sin efecto las Resoluciones Ministeriales en mérito a las cuales se expidieron los indicados Títulos de Propiedad.

Artículo Segundo.— Declarar revertidos al dominio del Estado los predios rústicos "Nueva Vida", "Corre Viento", "Ventanilla", "Santa Leocadia" y "La Caída" con las extensiones y ubicación antes señaladas.

Artículo Tercero.— Dejar a salvo el derecho de los ocupantes, para que lo hagan valer conforme a Ley.

Artículo Cuarto.— La Dirección de la Región Agraria XIII-San Martín, solicitará al Juez de Tierras, la cancelación de los Asientos Registrales y la subsecuente inscripción de los predios materia de la presente Resolución a favor de la Dirección General de Reforma Agraria y Asentamiento Rural, en los Registros Públicos de San Martín.

Regístrese y comuníquese.
JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

FACULTAN A LA DIRECCION EJECUTIVA DEL PROYECTO ESPECIAL "UTILIZACION RACIONAL DE LA VICUÑA", EL PAGO DE COMPENSACION ECONOMICA A COMUNIDADES CAMPESINAS

RESOLUCION MINISTERIAL
N° 00579-84-AG/INFOR

Lima, 28 de Agosto de 1984.

Visto el Oficio N° 505-84-AG-INFOR-J-PEURV, de fecha 16 de Julio de 1984, mediante el cual el Jefe del Instituto Nacional Forestal y de Fauna

solicita se autorice a la Dirección General Ejecutiva del Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña", el pago a las Comunidades Campesinas por el uso de sus tierras donde habitan las vicuñas sujetas al manejo.

CONSIDERANDO:

Que el Decreto - Ley N° 22964 y la Resolución Suprema N° 0064-80-AA-PEURV, de fecha veintiséis de Marzo de 1980 autorizan al Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña" el pago de la compensación en dinero a las comunidades campesinas, en cuyas tierras habitan las vicuñas sujetas al manejo

Que, el Informe N° 007-84-INFOR-PEURV-DE, de fecha 06 de Abril de 1984, elaborado por la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña", expone las acciones de saca autorizadas por la Resolución Ministerial N° 01063-83-INFOR, de fecha 22 de Noviembre de 1983, sobre la comercialización de la carne y propone que de los ingresos propios captados por la saca, se distribuya la suma de dieciocho millones doscientos noventa y cuatro mil doscientos cincuenta soles oro (S/. 18'291.250.000), entre las 10 comunidades campesinas con las que el INFOR tiene contratos para la conservación de la vicuña y utilización de los pastos naturales.

Que, el censo de vicuñas realizado en la Zona Nuclear de Pampa Galeras el año de 1983, en una población de 23,994 vicuñas, distribuidos en la jurisdicción de 10 comunidades campesinas.

Que, efectuadas las delimitaciones de las áreas de las Comunidades Campesinas donde viven las vicuñas sujetas al manejo, se ha determinado que corresponde una compensación económica de acuerdo al cuadro que a continuación se detalla:

Comunidades	Pobl. de vic.	%	Part. econ.
Lucanas	13.242.0	55.40	10'353,916
S. Cristóbal	7.228.1	30.24	5'651,669
Salsa	924.7	3.87	723,279
Urussa	668.3	2.80	523,303
Huallhua	628.3	2.63	491,531
Uchuytambo	581.6	2.43	454,152
Cochapata	371.2	1.55	289,685
Uchuymarca	119.5	0.50	93,447
Sambo Quemado	92.6	0.39	72,889
Santa Lucía	47.8	0.20	37,379
TOTAL	23,994.0	100.00	18'691,250

Con la visación del Director General de la Dirección General Forestal y de Fauna, del Director General de la Oficina General de Administración del Ministerio y Director General de la Oficina General de Asesoría Jurídica.

SE RESUELVE:

1º.— Autorizar a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña", el pago de la compensación económica a las comunidades campesinas de acuerdo al monto siguiente:

Comunidades	Pobl. de vic.	%	Part. econ.
Lucanas	13.242.0	55.40	10'353,916
S. Cristóbal	7.228.1	30.1	5'651,669
Salsa	924.7	3.87	723,279
Urussa	668.3	2.80	523,303
Huallhua	628.3	2.63	491,531
Uchuytambo	581.6	2.43	454,152
Cochapata	371.2	1.55	289,685
Uchuymarca	119.5	0.50	93,447
Tambo Quemado	92.6	0.39	72,889
Santa Lucía	47.8	0.20	37,379
TOTAL	23,994.0	100.00	18'691,250

2º.— De conformidad con el Artículo 3º de la Resolución Suprema 0064-80-AA-PEURV, las cantidades señaladas en el Artículo precedente serán depositadas en la cuenta especial de cada comunidad en el Banco Agrario del Perú.

3º.— La Dirección Ejecutiva del Proyecto Especial "Utilización Racional de la Vicuña", queda encargada del cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

JUAN CARLOS HURTADO MILLER, Ministro de Agricultura.

MODIFICAN LAS TARIFAS APROBADAS POR EL ART. 1º DE LA RS. No. 0283-82-AG-DGAG

RESOLUCION MINISTERIAL N° 00577-84
AG/DGAG

Lima, 28 de Agosto de 1984

VISTO: — El Oficio N° 812-84-AG-DGAG-DSA por el que la Dirección General de Agricultura y Ganadería propone la aprobación de nuevas tarifas en los servicios que presta el Ministerio de Agricultura relacionados con la actividad fitosanitaria.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Suprema N° 0283-82-AG-DGAG de fecha 03 de Junio de 1982, se aprobaron las tarifas que cobra el Ministerio de Agricultura por los Servicios de Inspección Fitosanitaria, Tratamientos Inmunizatorios contra pla-